

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No.997-2024

Causa No.	202300067370	
Sancionado:	JAVIER DARÍO RUDAS	Cédula: N°8-701-77
Delito:	Contra La Administración Pública en la modalidad de Corrupcón de Servidores Públicos y Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos	
Ministerio Público:	Fiscal Aramis Villarreal	
Defensor:	Licda. Neyla Guardia	
Juez:	Eyvis E. Jaén G.	Despacho N°37
Auxiliar de Sala:	Melanie Martínez	
Fecha:	7 de mayo de 2024.	
Sesión 1:	2:57 p.m. a 3:36 p.m.	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien les habla Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, previa validación de Acuerdo de Pena, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a JAVIER DARÍO RUDAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N°8-701-77, nacido el 14 de enero de 1972, hijo Juan Pablo Paredes y Bertilda Rudas y demás datos que constan en carpeta, en calidad de AUTOR, por la comisión de los delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de Corrupción de Servidores Públicos, previsto en el artículo 347 del Código Penal y CONTRA LA FE PÚBLICA, en la modalidad de Falsificación de Documentos, previsto en los artículos 366 y 367-A del Código Penal y lo CONDENA a la pena principal de SESENTA (60) meses de prisión y como pena accesoria se le impone una multa por la suma de Mil Balboas (B/.1000.00) pagaderos al Tesoro Nacional en un término no mayor de un (1) año.

La pena principal fue sustituida con fundamento en lo señalado en el artículo 65 del Código Penal por Trabajo Comunitario No Remunerado, el cual realizará en la Junta Comunal de Betania, los días jueves, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), realizando tareas de albañilería, limpieza de zanjas, corte de grama, poda de árboles y pintura y otras funciones afines que se le asigne a la cuadrilla de la Junta Comunal.

Se ordena la reseña criminal de JAVIER DARÍO RUDAS, con cédula N°8-701-77.

Remítase la causa al Juzgado de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de Panamá, quien verificará la ejecución de las penas impuestas.

Quedan todos los asistentes debidamente notificados.

Fundamento Legal: artículos 22, 25 y 32 de la Constitución Política de la Republica, artículos 26, 220 numeral 1 del Código Procesal Penal y artículos 36, 43, 50, 70, 71, 79, 347, 366 y 367. A del Código Penal.

Juez de Garantias del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Codigo Procesal Penal.

2024 MAY 9 4:15M

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa Teléfono 2127500 ext. 5500 ó Teléfax: 229-8835